

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HUMBERTO VIDAL, INC.
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY, SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0044

ASUNTO: Orden Señalando Vista de Estado de los Procedimientos

ORDEN

El 5 de marzo de 2024, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Orden* señalando la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse el 16 de mayo de 2024, a las 10:00 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico y concediendo término para llevar a cabo el descubrimiento de prueba.

El 10 de mayo de 2024, la parte Promovida, Luma Energy, LLC ("LUMA") presentó una *Solicitud de Nuevo Señalamiento para Vista*, mediante la cual solicitó un nuevo señalamiento para la Vista Administrativa del caso de epígrafe para poder examinar y analizar la documentación provista por la parte Promovente el pasado 7 de mayo de 2024. No habiendo objeción por la parte Promovente, informó las fechas hábiles conjuntas para la celebración de la Vista.

El 13 de mayo de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la solicitud de LUMA y se reséñalo la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe para el 7 de junio de 2024 a las 10:00 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

Antes de comenzar con la celebración de la Vista, las partes sostuvieron un diálogo a los fines de discutir un ajuste realizado por LUMA en la cuenta de la parte Promovente. A esos fines, LUMA proveyó a la parte Promovente cierta documentación sobre la gestión realizada. La parte Promovente solicitó al Negociado de Energía un término para evaluar la documentación provista e informar mediante moción si con dicha gestión se finiquitó la controversia del presente caso o si continúan los procedimientos. En vista de lo anterior, se suspendió la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa.

El 7 de junio de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Minuta y Orden*, mediante la cual concedió un término de treinta (30) días a la parte Promovente para evaluar la documentación y ajuste realizado por LUMA y le ordenó informar en dicho término si se finiquitó la controversia del presente caso o si continúan los procedimientos para una fijación de fecha para la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa.

El 3 de julio de 2024, la parte Promovente presentó una *Moción de Tiempo Adicional para Estudiar la Prueba*, mediante la cual solicitó un término adicional de treinta (30) días para continuar auscultando la prueba presentada por LUMA y consultarla, ya que no han podido culminar con dicho proceso.

El 22 de julio de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la solicitud de la parte Promovente y se concedió un término de treinta (30) días para informar su determinación sobre el presente caso.

El 22 de agosto de 2024, LUMA presentó una *Moción en Cumplimiento de Orden*, mediante la cual expresó que han intentado establecer comunicación con la parte Promovente para dialogar sobre el caso, pero a ese momento no había sido posible.



El 23 de agosto de 2024, la parte Promovente presentó una *Moción Informativa*, mediante la cual expresó las diligencias y conversaciones sostenidas con LUMA sobre el presente caso, pero a ese momento no habían culminado la discusión.

Así las cosas, se ORDENA a las partes a comparecer a una Vista de Estado de los Procedimientos a celebrarse el **20 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m.**, en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 30 de octubre de 2024. Certifico además que hoy, 30 de octubre de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0044 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y sofiavidal@humvi.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy, ServCo, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Humberto Vidal, Inc.
Lcda. Sofía T. Vidal Liceaga
P.O. Box 21480
San Juan, PR 00928-1480

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de octubre de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

